

BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, ACTIVIDADES Y PROYECTOS CULTURALES EN TORNO A LA SEMANA SANTA DE HELLÍN

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y proceder a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a cofradías, hermandades y asociaciones culturales de carácter pasional, con el fin de apoyar y fomentar las actividades culturales, religiosas y patrimoniales vinculadas a la celebración de la Semana Santa de Hellín, fiesta declarada de Interés Turístico Internacional, llevadas a cabo desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2026.

Mediante estas ayudas se pretende contribuir a la conservación, restauración y mejora del patrimonio de dichas entidades, así como impulsar la organización de actos, procesiones, representaciones y actividades que promuevan la participación ciudadana, la transmisión intergeneracional de tradiciones y la proyección cultural y turística de la ciudad y/o su Semana Santa.

La concesión se hará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 338.0.48000.50 "Ayudas mejoras Semana Santa Interés Turístico Internacional" del Presupuesto General de la corporación para el ejercicio 2026.

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o iniciativas con una proyección local, provincial, nacional o internacional, que estimulen la capacidad de iniciativas, favorezcan la máxima participación y repercutan directamente en el desarrollo y ejecución de la Semana Santa de Hellín en todas sus dimensiones.

II. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio de 2026, 338.0.48000.50 "Ayudas mejoras Semana Santa de Interés Turístico Internacional" con un cuantía original y total de 35.000 euros PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE HELLÍN A TRAVES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS COFRADÍAS Y HERMANDADES.

En todo caso, la cantidad concedida quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio del año 2026.

Se realizará un reparto íntegro del conjunto de la subvención entre los proyectos presentados, siguiendo el criterio de reparto directamente proporcional a la puntuación alcanzada siempre que esta sea superior a 60 puntos. El importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso, superar la actividad a desarrollar por la asociación beneficiaria. Cada asociación tendrá derecho a presentar un máximo de 2 proyectos por convocatoria.

III. BENEFICIARIOS.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas o jurídicas (sociedades, asociaciones, fundaciones, cooperativas, y otras entidades con o sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente), que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o que se encuentren en la situación que motiva la concesión.
3. En estos casos se deberá hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona, representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas jurídicas en quienes concurra alguna de las causas previstas en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Hellín, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
 - a. Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
 - c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d. Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.
 - e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g. No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

V. SOLICITUDES.

Las solicitudes para acceder a la convocatoria deberán formularse conforme al modelo de impreso que figura en el Anexo I de las presentes bases, acompañada de la documentación que en el siguiente epígrafe se relaciona.

En el texto de la solicitud habrá de figurar expresa e ineludiblemente:

- A.** El compromiso de que, en caso de ser la asociación beneficiaria de ayuda o subvención, cumplirá las obligaciones de justificación, presentación de documentación y de sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, u órganos que éste designe para ello, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, en los términos previstos en el art. 18 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, asumiendo las responsabilidades a que hubiera lugar por el incumplimiento de las mismas.
- B.** Declaración responsable de reunir los requisitos para tener la condición de beneficiario, de no estar incurso en incapacidad para la obtención de dicha condición, de que no han recibido subvención de otra Administración Pública para la actividad para la que se solicita.
- C.** La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Hellín obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.
- D.** No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes con ocasión de la justificación de la subvención o con carácter previo al pago anticipado.

VI. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo de impreso que figura en el Anexo I de la presente Convocatoria, acompañado de la documentación que a continuación se relaciona:

- A.** Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
 - Certificado acreditativo de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud y fotocopia del N.I.F.
 - Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.
- B.** Proyecto, especificando los siguientes extremos:
 - Denominación y Fundamento del Proyecto.
 - Objetivos.
 - Actuaciones.
 - Metodología.
 - Destinatarios/Participantes.
 - Lugares de realización.
 - Fecha de realización de la/s actividad/es.
 - Recursos propios:

- Humanos
- Materiales
- Económicos

C. Presupuesto de gastos desglosado.

D. Presupuesto de ingresos desglosado:

- Aportación de los organizadores del Proyecto y/o actividad, si procede.
- Subvención que se solicita.
- Previsión de ingresos por participación, si procede.

VII. CRITERIOS GENERALES DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES. GASTOS SUBVENCIONABLES.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto colaborar con las Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Hellín con motivo de los gastos ocasionados por la organización y celebración de actividades comprendidas del **1 de enero al 30 de noviembre del 2026**, sobre la Semana Santa de Hellín y actividades que engrandezcan esta festividad local, declarada de Interés Turístico Internacional, o promocionen la misma, priorizándose los siguientes: Será criterio preferente para la concesión de las ayudas la restauración del patrimonio mobiliario de las Hermandades y Cofradías, especialmente de los Tronos e Imágenes, así como la ornamentación de los pasos.

A. Será criterio preferente para la concesión de las ayudas proyectos de restauración del patrimonio y ajuar de las hermandades y cofradías, especialmente de las Sagradas Imágenes, tronos, estandartes, mantos, etc; con el fin de su mantenimiento y conservación.

B. La compra, adquisición y ampliación del patrimonio y ajuar de las cofradías y hermandades, relacionado con la mejora de los desfiles procesionales de la Semana Santa.

C. Gastos derivados en la organización de actividades culturales: exposiciones, conferencias, reuniones, congresos y aniversarios fundacionales o de hechura de los Sagrados Titulares de las cofradías o hermandades (aniversarios múltiples de 25: 25º, 50º, 75º, 100º, 125º, 150º...) etcétera, relacionados con la Semana Santa de Hellín.

D. Gastos sobrevenidos ocasionados por condiciones meteorológicas adversas, o como consecuencia directa de las mismas, siempre que respondan a necesidades justificadas de organización y funcionamiento de los actos propios de la cofradía o hermandad en el marco de la Semana Santa de Hellín, en toda su extensión.

No se consideran subvencionables, los gastos de manutención y dietas, atenciones protocolarias, los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales o registrales, los gastos periciales y los de administración.

VIII. PLAZO.

Las instancias solicitando la subvención, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA) en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP Albacete.

Finalizado el plazo y, en el periodo mínimo de una semana, los servicios municipales elaborarán una lista de admitidos y excluidos, que será aprobada por Resolución de la Alcaldía, y hecha pública mediante anuncio, concediendo respecto de las solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en estas bases, un plazo de diez días hábiles para la subsanación de la solicitud, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPACA.

IX. VALORACIÓN.

Elaborada la lista definitiva de solicitantes admitidos será elevada una propuesta de dictamen, a la comisión de valoración que será designada por Alcaldía, teniendo en cuenta los criterios especificados en la base quinta. Dicha Comisión, previo estudio y consideración de las solicitudes, formulará dictamen comprensivo de la propuesta razonada de concesión de subvención.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de los servicios municipales de la Concejalía que promueva la convocatoria.

X. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas por técnicos municipales cualificados conforme a los criterios establecidos en el siguiente baremo, hasta un máximo de 100 puntos. Para acceder a la condición de entidad beneficiaria, se deberá alcanzar un mínimo de 60 puntos.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional.

Como quiera que la resolución de la concesión lleva conseguir el compromiso de gasto por el importe de las subvenciones concedidas, el instructor deberá incluir, la aprobación del compromiso de gasto.

BLOQUE	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	Interés cultural y patrimonial del proyecto	25 puntos
2	Impacto social, cultural y turístico	20 puntos
3	Calidad técnica y viabilidad del proyecto	15 puntos
4	Contribución a la conservación del patrimonio	15 puntos
5	Innovación, digitalización y difusión cultural	10 puntos
6	Cofinanciación del proyecto	10 puntos
7	Bienes depositados en el MUSS	5 puntos
TOTAL		100 puntos

El informe técnico irá al órgano instructor que gestiona la convocatoria correspondiente. El dictamen del órgano instructor será elevado a la Alcaldía municipal para su aprobación.

XI. OTORGAMIENTO.

Alcaldía resolverá la concesión de subvenciones.

La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes en su caso.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Los interesados, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, en relación con lo previsto en el artículo 123 de la LPACA, podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde la recepción de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la resolución o bien desde la recepción de la resolución del recurso potestativo de reposición, en su caso.

Las notificaciones de las resoluciones se harán por comunicación escrita a los interesados, salvo que éstos indiquen expresamente otra forma de notificación, procediéndose, en cualquier caso, conforme a lo previsto en los artículos 42 y 43 LPACA La concesión de subvención por parte del Ayuntamiento de Hellín será incompatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda de otra Administración Pública para la misma actuación.

XII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones específicas de los beneficiarios, junto a las generales que se establecen en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, las siguientes:

- a. Realizar las actuaciones objeto de la subvención antes del día 30 de noviembre de 2026.
- b. Hacer constar en toda la publicidad elaborada para la difusión de las actividades la colaboración y el patrocinio del Ayuntamiento de Hellín. Para ello, será obligatorio la inclusión del logo oficial del ayuntamiento en toda la cartelería, dípticos, información, etc. del proyecto motivo de la subvención.
- c. Acreditar, con anterioridad al abono del pago anticipado de la subvención, en caso de acordarse dicho pago anticipado, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante presentación de las certificaciones administrativas positivas correspondientes y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, mediante certificación expedida por la Intervención del Ayuntamiento de Hellín respecto de subvenciones municipales y mediante declaración responsable del beneficiario para el resto de subvenciones (Anexo II).

- d. Sometimiento expreso a la actuación de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, u órganos que éste designe para ello, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones.
- e. Presentación de la justificación documental del gasto producido, debiendo proceder al reintegro del exceso obtenido, teniendo esas cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación
- f. Conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

XIII.- JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y ss. de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, en relación con lo dispuesto por los arts. 69 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones y en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a la presentación de la justificación de la subvención. Esta tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación deberá presentarse, mediante la forma de Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- A.** Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas.
- B.** Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los justificantes de gasto especificando fecha, proveedor, concepto e importe, así como las fuentes de financiación de la actuación realizada, de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo III a las presentes bases.
- C.** Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por importe igual o superior al de la subvención concedida.
- D.** Justificantes del pago de las facturas.
- E.** Dossier justificativo de la difusión de la colaboración del ayuntamiento: noticias en prensa, redes sociales, justificación de colocación de logos en cartelería, en publicidad ordinaria y otras formas de publicidad en redes sociales.

El beneficiario que pretenda retirar el original deberá presentar fotocopia de cada documento junto a los originales. Se procederá por el servicio gestor, en caso de retirada de documentos originales, a las copias auténticas electrónicas de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones.

En el caso de facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de costes de personal deberán acompañar nóminas firmadas por el preceptor, cotización a la seguridad social e IRPF cuando proceda.

- A. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- B. Declaración responsable de no tener deudas en concepto de resoluciones de reintegro de subvenciones concedidas por otras Administraciones, de conformidad con el modelo que figura como Anexo II a las presentes bases.

El cumplimiento del requisito de que la entidad beneficiaria no tenga deudas en concepto de resoluciones de reintegro de subvenciones concedidas por la Administración municipal, y de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal se verificará de oficio por los servicios de intervención del Ayuntamiento.

No será necesario aportar la documentación prevista en la letra d) en caso de que en la solicitud se haya autorizado expresamente al Ayuntamiento para recabar dicha información, bastando con firmar autorización a tal efecto a la fecha de presentación de la documentación justificativa de la subvención.

En todo caso, el beneficiario deberá acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

La justificación final de la subvención se realizará, como máximo, antes del 10 de diciembre del año en curso.

XIV.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Conforme a lo establecido en el art. 22 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos y condiciones que expresamente se señalan en referido artículo de la ordenanza municipal, al cual queda remitido esta convocatoria.

XV.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será de aplicación a la convocatoria de subvenciones aquí contemplada, lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, en cuanto que le será de aplicación lo dispuesto en el Título IV, Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de infracciones y sanciones administrativas, así como lo previsto en el Reglamento dictado en desarrollo de esta Ley sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes respecto del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

XVI.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Hellín, y en su defecto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y demás disposiciones vigentes de aplicación.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, ACTIVIDADES Y PROYECTOS CULTURALES EN TORNO A LA SEMANA SANTA DE HELLÍN

.

1.- DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

Nombre o razón social:

.....

C.I.F.:

Domicilio:

Teléfono Correo electrónico

2.- DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN:

Nombre:

N.I.F.....

Domicilio:

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria que regula la concesión de subvenciones convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, actividades y proyectos culturales en torno a la Semana Santa de Hellín por el Ayuntamiento de Hellín, y considerando reunir los requisitos para acogerse a la misma, solicita le sea concedida una subvención por importe de euros, para la ejecución del Proyecto que se adjunta y que versa sobre:

.....

.....

.....

4.- Se compromete a realizar la/s actividad/es propuesta/s en las siguientes fechas:

.....

.....

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La persona firmante, en representación de la entidad solicitante, declara que ésta: Reúne los requisitos exigidos para ser beneficiarios de dichas ayudas.

No ha recibido subvención de ninguna Administración Pública para la misma actividad para la que se solicita esta subvención.

No está incurso en ningún supuesto de los previstos en la Base II sobre imposibilidad de obtención de la condición de beneficiario de subvenciones.

6.- COMPROMISO.

La entidad solicitante asume el compromiso de que, en caso de ser beneficiaria de ayuda o subvención, cumplirá las obligaciones de justificación, presentación de documentación y de sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, u órganos que éste designe para ello, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, en los términos previsto en el art. 18 y ss. de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, asumiendo las responsabilidades a que hubiera lugar por el incumplimiento de las mismas.

7.- AUTORIZACIÓN.

La entidad solicitante [SI] [NO] (Marcar lo que proceda) autoriza al Ayuntamiento de Hellín a que obtenga de forma directa la acreditación en encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Hellín, a de de 2026.

Fdo. _____

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Hellín. Calle Rabal, 1 02400 Hellín (AB)
Finalidad	Tramitación y resolución de concesión de subvenciones para asociaciones actividades de Semana santa durante el año 2026
Legitimación	Autorización del interesado al presentar solicitud para participar en el proceso. No se recabarán otros datos distintos a los aportados por los interesados.
Destinatarios	Ayuntamiento de Hellín
Derechos Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos	Puede ejercerlos en la siguiente dirección calle Rabal, 1 02400 Hellín

ANEXO 2

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, ACTIVIDADES Y PROYECTOS CULTURALES EN TORNO A LA SEMANA SANTA DE HELLÍN

E......, **en representación de la**
asociación/cofradía/hermandad.....
.....,

DECLARA

Que dicha asociación/colectivo/cofradía/hermandad no es deudor por resolución de procedencia de reintegro dictada por parte de ninguna Administración Pública respecto de subvenciones percibidas de dichas Administraciones.

Y para que conste a los efectos de acreditar el cumplimiento de dicho requisito con ocasión de la justificación y/o pago anticipado de dicha subvención para (asociaciones o colectivos)....., del ejercicio 2026 se expide la presente declaración.

En Hellín a de.....de 2026.

Fdo:

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANEXO 3
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Don/Doña ,
 en nombre y representación
 de.....
 con CIF....., solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA
 JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el
 expediente.....relativo a la
 Convocatoria de subvenciones para ACTIVIDADES Y PROYECTOS CULTURALES
 EN TORNO A LA SEMANA SANTA DE HELLÍN

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y el resultado obtenidos (en hoja aparte).

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Fecha de Factura	Concepto Factura	Importe Factura	Fecha pago
CIF	N. Razón Social				
Totales:					

C. Detalle de ingreso o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada

Identificación de la procedencia del ingreso/Subvención	Importe
Totales:	